



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 18 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0013-2025-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 13 de enero del 2025, MEMORANDUM N° 001-A-2025-MDQ/SGIDUR-jjql de fecha 03 de febrero del 2025, INFORME N° 003-2025-MDQ/SGIDUR/RO-dcht de fecha 12 de febrero del 2025, INFORME N° 236-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 12 de febrero del 2025, MEMORANDUM N° 005-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 12 de febrero del 2025, INFORME N° 001-2025-MDQ/INSP/CEOV de fecha 14 de febrero del 2025, INFORME N° 0080-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 14 de febrero del 2025, INFORME N° 00109-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 17 de febrero del 2025 e INFORME LEGAL N° 0037-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 18 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos:

- Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.
- Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato celebrado con una Entidad Privada a título oneroso, o, con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito.

Cuando se trate del tipo de Ejecución Presupuestaria, que se celebre entre Entidades del Sector Público a título gratuito, resulta eficaz la suscripción de Convenios.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

El Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado.

Que, la Ejecución de Obra por Administración Indirecta (Por Contrata), se le denomina aquella ejecutadas por terceros (Contratistas), en la que a través de un contratado celebrado entre el contratista y la entidad ejecutan una obra determinada, y la entidad se compromete a pagar el costo de la obra ejecutada. Siendo la adjudicación de obra al contratista fruto de un proceso de selección; asimismo, es considerada cuando la ejecución física y financiera de las actividades del proyecto, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta del pliego; siendo por defecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, a título oneroso o gratuito.

El artículo 2 literal f) de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 34 numeral 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generados variable y fijos, así como la utilidad.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y el artículo 42 de su Reglamento, detalla el contenido del expediente de contratación el numeral 42.3, prescribe, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 13.01.2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos que delega facultades para aprobar fichas técnicas de mantenimiento de proyectos.

Que, con INFORME N° 0013-2025-WCCH/SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 13.01.2025, el Ing. WILBER CANQUERI HAYTARA Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita la elaboración de una Ficha

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



técnica de mantenimiento para la vía del distrito con el fin de identificar y priorizar las intervenciones necesarias para garantizar la conservación de la infraestructura vial y la seguridad de los usuarios y desarrolladas el proyecto denominado "CARRETERA LIBRE DE BASURA ¡HAZLO POSIBLE!".

Que, mediante MEMORANDUM N° 001-A-2025/SGIDUR-JJQL de fecha 03.02.2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Juan José Quispe Llancacuro, dispone al Ing. David Chalco Tito residente de obra, la evaluación y elaboración de ficha técnica de mantenimiento de vías del distrito de Quiquijana.

Que, mediante informe N° 003-2025.MDQ /SGIDUR/RO-DCHT de fecha 12.02.2025 el residente de obra Ing. David Chalco Tito presenta la elaboración de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO - CCOLCCA"

Que, con INFORME N° 236-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 12.02.2025, el Ingeniero Juan José Quispe Llancacuro Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Evaluación y Aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO-CCOLCCA", por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, mediante MEMORANDUM N° 005-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 12.02.2025, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Tránsito de proyectos Ing. Armando Sapa Vargas remite la Ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO - CCOLCCA" para su revisión y aprobación al Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino; quien, con INFORME N° 001-2025/MDQ/INSP/CEOV de fecha 14.02.2025, remite informe de revisión y aprobación de la Ficha Técnica de mantenimiento donde concluye: que es favorable y da conformidad a la ficha técnica de mantenimiento según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Nombre de la Actividad	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO - CCOLCCA"
Monto de inversión matriz	S/ 31,567.53 soles
Plazo de Ejecución (pre inversión)	30 días calendarios
Modalidad de Ejecución	POR CONTRATA

Que, con INFORME N° 0080-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 14.02.2025, del Jefe de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas remite informe con opinión favorable de la Ficha técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO-CCOLCCA", el cual fue solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural REVISADO por el evaluador Ing. Carlos Emilio Oviedo Vitorino con CAP 199873 quien declara que el contenido de la presente Ficha Técnica cumple con la información requerida en base a la Directiva interna de la entidad.

Que, mediante INFORME N° 00109-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 17.02.2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Rocío Queccaño Yuca otorga la disponibilidad presupuestal para la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO-CCOLCCA", por la suma de S/ 31,567.53 soles, afecto a la meta 049, Rubro 18 CSC.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0037-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 18 de febrero del 2025 el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, da la siguiente conclusión:

- Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA: que es viable APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO-CCOLCCA", en la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con un presupuesto total de S/. 31,567.53 soles.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL COSTADO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO TTIO-CCOLCCA", con un presupuesto de S/. 31,567.53 (treinta y un mil quinientos sesenta y siete con 53/100 soles) siendo la modalidad de ejecución por contrata con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente actividad que conlleve a la formal ejecución de la actividad de mantenimiento, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

GPD. LIVIO HUMBERTO MANRIQUEZ LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcaldía
SCDIR
SGMARRNN
OSLTP
Presupuesto
Informática
Archivo.



Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!